



Resolución Directoral

Nº 348-2012 DE/ENAMM

Callao, 21 DIC 2012

Visto el memorándum N° 385-2012/SP, de fecha 26 de noviembre de 2012, cursado por el Jefe de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO:

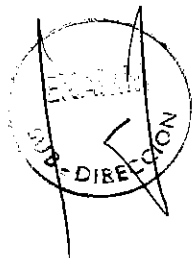
Que, mediante Resolución Directoral N° 052-90 TC/ENAMM de fecha 15 de noviembre de 2012, se resuelve autorizar, con efectividad al 01 de enero de 1990, la incorporación al Régimen de Pensiones del Estado (cesantía), normado por el Decreto Ley N° 20530, al servidor Pablo Carrizales Machaca;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de noviembre de 2012, presentada por la señora Manuela Mamani de Carrizales, esposa del servidor Pablo Carrizales Machaca cesante de este centro superior de estudios, solicita el pago por viudez en vista del deceso de su esposo Pablo Carrizales Machaca, acaecido el 11 de noviembre de 2012;

Que, mediante partida de matrimonio expedida por el Consejo Distrital de Inchupalla de la Provincia de Huancane, Departamento de Puno, se acredita que fue casada con el extinto Pablo Carrizales Machaca, servidor cesante de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, según copia certificada del Acta de Defunción N° 03958759, de fecha 14 de noviembre de 2012, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC, se acredita el deceso del servidor cesante Pablo carrizales Machaca, esposo de la solicitante;

Que, el artículo 32° de la Ley 28449, establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 señala: "la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la



remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital".

En tal sentido, es procedente el otorgamiento del 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 9º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE-SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, estando a lo informado por el Jefe de la Sección de Personal y con la conformidad del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la pensión de viudez a la señora Manuela Mamani de Carrizales, esposa del servidor cesante Pablo Carrizales Machaca, un monto total ascendente a S/. 388.64 (trescientos ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles), en mérito a lo ya expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo de la Dirección General Previsional del Ministerio de Defensa (DIGEPREV)-Departamento de Pensiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Técnica N° 08-2012 MINDEF/VRD/DIGEPREV/E/02.A.2.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281

